

## TRIBUNAL SUPERIOR AGRARIO

**ACUERDO 4/2014 del Tribunal Superior Agrario por el que se constituye el Distrito Cincuenta y Seis, se determina su competencia territorial, se establece la sede y se fija el inicio de funciones del Tribunal Unitario Agrario de este Distrito; asimismo se modifica el ámbito de competencia territorial del Distrito Diecinueve, con sede en la ciudad de Tepic, Nayarit.**

---

ACUERDO 4/2014 DEL TRIBUNAL SUPERIOR AGRARIO POR EL QUE SE CONSTITUYE EL DISTRITO CINCUENTA Y SEIS, SE DETERMINA SU COMPETENCIA TERRITORIAL, SE ESTABLECE LA SEDE Y SE FIJA EL INICIO DE FUNCIONES DEL TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DE ESTE DISTRITO; ASIMISMO SE MODIFICA EL AMBITO DE COMPETENCIA TERRITORIAL DEL DISTRITO DIECINUEVE, CON SEDE EN LA CIUDAD DE TEPIC, NAYARIT.

El Tribunal Superior Agrario, en uso de las atribuciones que le confieren los artículos 5o. y 8o., fracciones I, II y X de la Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios, en relación con el artículo 46 de su Reglamento Interno y previo el análisis del volumen de trabajo, en materia de justicia agraria, en el Estado de Nayarit y;

### CONSIDERANDO

Que de conformidad con el artículo 5o. de la Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios y para los efectos de esa Ley, el territorio de la República se dividirá en Distritos, cuyos límites territoriales determinará el Tribunal Superior Agrario, pudiéndolos modificar en cualquier tiempo;

Que en los términos del artículo 8o., fracciones I y II, de la citada Ley Orgánica, el propio Tribunal Superior tiene la atribución de fijar el número y límite territorial de los Distritos en que se divida el territorio de la República, así como la de establecer el número y sede de los Tribunales Unitarios que existirán en cada uno de los Distritos;

Que en el artículo 18 de la misma Ley Orgánica se establece la competencia de los Tribunales Unitarios para conocer, por razón de territorio, de las controversias que se les planteen con relación a tierras ubicadas dentro de su jurisdicción;

Que en el artículo 46 del Reglamento Interior de los Tribunales Agrarios se previene que el Tribunal Superior Agrario hará la división del país en distritos de justicia agraria en los que ejercerán su jurisdicción los Tribunales Unitarios Agrarios, tomando en cuenta los volúmenes de trabajo y requerimientos de este importante servicio público.

Que mediante acuerdo del Tribunal Superior Agrario de ocho de mayo de mil novecientos noventa y dos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el dieciséis de junio del mismo año, se establecieron Distritos para la impartición de la justicia agraria y se fijó el número y la competencia territorial de los Tribunales Unitarios Agrarios, y en el caso específico del Estado de Nayarit, con la creación del Distrito 19, con sede en Tepic, y competencia territorial en todo el Estado, lo que se reiteró mediante acuerdo y aclaración de veintidós de septiembre y cinco de octubre de mil novecientos noventa y tres, publicados en el Diario Oficial de la Federación el veintinueve de septiembre y diecinueve de octubre, respectivamente, de mil novecientos noventa y tres.

Que por diverso acuerdo del Tribunal Superior Agrario publicado en el Diario Oficial de la Federación el doce de noviembre de mil novecientos noventa y nueve, se modificó la competencia territorial de los Distritos 19 y 39, con sedes en Tepic, Nayarit y Mazatlán, Sinaloa, respectivamente, asignando a la competencia territorial del Distrito 39, de Mazatlán, los Municipios de Tecuala, Acaponeta y Huajicori, del Estado de Nayarit.

Que analizados los requerimientos y con el fin de proporcionar una rápida y eficaz atención a los usuarios demandantes de justicia agraria, se ha llegado a la conclusión de que en la Ciudad de Tepic, Estado de Nayarit, es necesario el establecimiento de un nuevo tribunal y, como consecuencia de ello es preciso modificar la competencia territorial del Tribunal Unitario Agrario del Distrito 19, con sede en la misma Ciudad.

Derivado de lo anterior, el Tribunal Superior Agrario, estima conveniente para el adecuado desarrollo de las funciones jurisdiccionales en el Estado de Nayarit, constituir el Distrito número 56, así como determinar la competencia territorial, establecer su sede y fijar el inicio de funciones del Tribunal Unitario Agrario de ese Distrito.

Por las razones anteriores el Tribunal Superior Agrario con fundamento en los preceptos legales citados emite el siguiente:

#### ACUERDO

**PRIMERO.-** Se constituye el Distrito número 56 y el Tribunal Unitario Agrario correspondiente.

**SEGUNDO.-** Se establece la sede del Tribunal Unitario Agrario del Distrito número 56, en la Ciudad de Tepic, Nayarit.

**TERCERO.-** La competencia territorial del Distrito 56, con sede en la Ciudad de Tepic, Estado de Nayarit, comprenderá los siguientes diez municipios de esa Entidad Federativa: Ahuacatlán, Amatlán de las Cañas, Bahía de Banderas, Compostela, Ixtlán del Río, Jala, La Yesca, San Pedro Lagunillas, Santa María del Oro y Xalisco.

**CUARTO.-** En consecuencia de lo anterior, se modifica la competencia territorial del Tribunal Unitario Agrario del Distrito 19, con sede en la Ciudad de Tepic, que comprenderá los siguientes municipios del Estado de Nayarit: Del Nayar, Rosamorada, Ruíz, San Blas, Santiago Ixcuintla, Tepic y Tuxpan, en la inteligencia de que los Municipios de Tecuala, Acaponeta y Huajicori, del Estado de Nayarit, seguirán dentro de la competencia del Tribunal Unitario Agrario del Distrito 39, con sede en Mazatlán, Sinaloa.

**QUINTO.-** Con motivo del cambio de su competencia, el Tribunal Unitario Agrario del Distrito 19, deberá transferir al Tribunal Unitario Agrario del Distrito 56, todos los asuntos de los diez Municipios que dejan de ser de su jurisdicción.

**SEXTO.-** La transferencia de los expedientes, deberá realizarse a partir de la publicación del presente acuerdo en el Diario Oficial de la Federación, iniciando el Distrito 56 actividades jurisdiccionales el día veinte de agosto de dos mil catorce, en la inteligencia que el Tribunal Unitario Agrario del Distrito 19, continuará ejerciendo competencia hasta el día anterior a esta última fecha.

En la transferencia referida, deberán destacarse los asuntos concluidos y los que se encuentren en trámite, señalando en estos últimos el estado procesal que guardan, con la finalidad de que el tribunal receptor cuente con la oportunidad necesaria para radicar el expediente y dar continuidad al proceso, evitando con ello demoras en la impartición de justicia.

Lo anterior deberá quedar asentado en actas, debiendo conservar los tribunales participantes un ejemplar, con el cual harán el registro de altas y bajas correspondientes, generando un archivo digital que comprenderá el acta y sus anexos, que deberán remitir al Tribunal Superior Agrario con la documentación soporte, para efectos estadísticos.

**SEPTIMO.-** El Tribunal Unitario Agrario del Distrito número 56, iniciará sus funciones en el domicilio ubicado en calle Ignacio Allende Oriente No. 123, Colonia Centro, Código Postal 63000, Ciudad de Tepic, Estado de Nayarit.

**OCTAVO.-** Para el cumplimiento de este acuerdo, la Oficialía Mayor del Tribunal Superior Agrario intervendrá, en el ámbito de sus atribuciones para atender y resolver lo relacionado con los recursos materiales, humanos y financieros.

**NOVENO.-** Publíquese el presente acuerdo en el Diario Oficial de la Federación, surtiendo efectos a partir de la misma; en el Boletín Judicial Agrario, y por conducto del Tribunal Unitario Agrario del Distrito 19, en el Periódico Oficial del Estado de Nayarit, así como en un periódico de los de mayor circulación en esa Entidad Federativa.

Así lo aprobó el Pleno del Tribunal Superior Agrario, en sesión celebrada el tres de julio de dos mil catorce, ante el Secretario General de Acuerdos, que autoriza y da fe.- El Magistrado Presidente, **Marco Vinicio Martínez Guerrero.**- Rúbrica.- Los Magistrados: **Luis Ángel López Escutia, Maribel C. Méndez de Lara, Odilisa Gutiérrez Mendoza, Carmen Laura López Almaraz.**- Rúbricas.- El Secretario General de Acuerdos, **Jesús Anlén López.**- Rúbrica.